



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1ERO Y 3ERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 4.3 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, Y EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 240/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO 270/2020 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE 29 DE JULIO DE 2020 A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

CONVOCA

A las personas con discapacidad, familias con alguna persona con discapacidad, personas que cuidan o atienden a personas con discapacidad, organizaciones y/o instituciones de y para personas con discapacidad, a la sociedad civil y ciudadanía en general interesada en los derechos de las personas con discapacidad a participar en los foros de consulta en materia de educación inclusiva, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONSULTA:

Procurar la participación de las personas con discapacidad del estado de Yucatán, con la finalidad de recibir opiniones, propuestas y planteamientos para la implementación de reformas a la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- MATERIA Y TEMAS DE CONSULTA:

La materia de la Consulta a las personas con discapacidad, es el contenido de los artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán. Los cuales establecen disposiciones normativas en materia de Educación Inclusiva.

De manera enunciativa más no limitativa se consultarán los siguientes ejes temáticos:

- Educación inclusiva.
- Medios para una educación inclusiva.
- Participación plena e igualitaria en los ámbitos educativo y social de las personas con discapacidad.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- Atribuciones para enfrentar las barreras para el aprendizaje.
- Garantías para la educación inclusiva.
- Educación y accesibilidad.

TERCERA.- DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la aprobación del dictamen correspondiente de Consulta, las personas interesadas, podrán participar en el proceso consultivo de las siguientes formas:

- a) Presencial:** Las personas que deseen asistir a los foros de consulta podrán realizarlo presentándose en la sede del evento en la hora y fecha señalada en la presente convocatoria, para dicho efecto, una hora antes del inicio del evento se establecerán mesas de registro en la entrada del recinto del foro.
- b) Documental:** Las opiniones y propuestas que se formulen por escrito o video, podrán ser entregadas en formato electrónico o físico en la sede del H. Congreso del Estado de Yucatán a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 15:00 horas, del día 24 de marzo de 2023.
 - En Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Yucatán, ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, Mérida, Yucatán.
 - El documento escrito deberá contener una extensión máxima de 10 cuartillas, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad, género, escolaridad, municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.
 - Video en Lengua de Señas Mexicana (LSM) deberá presentarse en formato mp4, indicar el tema con el que participa, el nombre de la persona o representante de la institución que hace la propuesta, edad y municipio de residencia y en caso de tener una discapacidad, indicar de qué tipo.
 - A través del correo electrónico secretaria.general@congresoyucatan.gob.mx
- c) Virtual:** A través del microsítio del Congreso del Estado, el cual se encuentra en la página de internet <https://www.congresoyucatan.gob.mx/>



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

CUARTA.- FORMATOS ACCESIBLES:

La presente convocatoria podrá ser consultada en versión de lectura fácil, Lengua de Señas Mexicana, y en formato de audio en la página de internet del H. Congreso del Estado <https://www.congresoyucatan.gob.mx/> en el micrositio dispuesto para dicho efecto.

QUINTA.- SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA

Los foros de consulta se llevarán a cabo mediante eventos conforme a la siguiente calendarización:

FECHA	HORA	MUNICIPIO
02 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 horas	Hunucmá
		Halachó
09 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 horas	Valladolid
16 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 horas	Tekax
23 de marzo de 2023	A partir de las 9:00 horas	Mérida

SEXTA.- DEL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas presentadas serán sometidas a estudio y análisis en las sesiones convocadas por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología para tal efecto.

SÉPTIMA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS:

Los casos no previstos serán resueltos por acuerdo de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia y Tecnología.



LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO**

Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en al menos, uno de los diarios o periódicos de mayor circulación estatal, así como en los edificios públicos de las cabeceras municipales de las localidades a consultar.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.

SECRETARIA

SECRETARIO

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA
TORRES.**